

RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fecha: 08 MAY 2017
Hora: 2:48 pm
Nombre: Mercés Guadalupe R. de Cruz
I.S.R.I. 4

CONTRATO L. G. 17/2017

Nosotros, [REDACTED] Doctor en medicina, [REDACTED] años de edad, del [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d); Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral

para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] / Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de la Libre Gestión 10/2017, denominado SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES ODONTOLOGICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION y MODIFICACION DE LA MISMA, ambas con número 11/2017 de fechas dieciocho y veintiséis de abril de dos mil diecisiete respectivamente, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar insumos médicos y materiales odontológicos para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación: -----

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:

RENGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA	VENCIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	UCE	FONDO GENERAL	54113	ADHESIVO QUIRURGICO	PAPEL MICROPOROSO HIPOALERGENICO DE 1/2" X 10 YARDAS, PAQUETE X 6 UNIDADES	3M	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	ROLLO	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	\$ 4.50	\$ 4.50
4	CAL	FONDO GENERAL	54108	AGUA DESTILADA GALON	AGUA DESTILADA GALON	ROZEFARMA	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	GALON	GALON	24	\$ 2.25	\$ 54.00
5	CRIOR	FONDO GENERAL	54113	AGUJA	AGUJA DESCARTABLE CON ADAPTADOR NUMERO 30 CORTA,	NIPRO	IGUAL O MAYOR A 18	UNIDAD	CAJA X 100	2	\$ 9.00	\$ 18.00

RENGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA	VENCIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
					PARA USO ODONTOLOGICO, CAJA X 100		MESES.					
5	UCE	FONDO GENERAL	54113	AGUJA	AGUJA DESCARTABLE CON ADAPTADOR NUMERO 30 CORTA, PARA USO ODONTOLOGICO, CAJA X 100	NIPRO	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	UNIDAD	CAJA X 100	3	\$ 9.00	\$ 27.00
8	CAA	FONDO GENERAL	54107	ALCOHOL GEL	ALCOHOL EN GEL EN BASE A ALCOHOL ETILICO (VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 12 MESES)	R,QUIMICA	12 MESES	GALON	GALON	3	\$ 10.48	\$ 31.44
8	ADMON SUPERIOR UPO1	FONDO GENERAL	54107	ALCOHOL GEL	ALCOHOL EN GEL EN BASE A ALCOHOL ETILICO (VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 12 MESES)	R,QUIMICA	12 MESES	GALON	GALON	2	\$ 10.48	\$ 20.96
8	CAL	FONDO GENERAL	54107	ALCOHOL GEL	ALCOHOL EN GEL EN BASE A ALCOHOL ETILICO (VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 12 MESES)	R,QUIMICA	12 MESES	GALON	GALON	2	\$ 10.48	\$ 20.96
8	CALE	FONDO GENERAL	54107	ALCOHOL GEL	ALCOHOL EN GEL EN BASE A ALCOHOL ETILICO (VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 12 MESES)	R,QUIMICA	12 MESES	GALON	GALON	2	\$ 10.48	\$ 20.96
8	CRINA	RECURSOS PROPIOS	54107	ALCOHOL GEL	ALCOHOL EN GEL EN BASE A ALCOHOL ETILICO (VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 12 MESES)	R,QUIMICA	12 MESES	GALON	GALON	36	\$ 10.48	\$ 377.28
18	CAA	RECURSOS PROPIOS	54113	BAJALENGUA	BAJALENGUAS DE MADERA SUPERFICIE LISA DE 6" CAJA X 100 UNIDADES	NIPRO	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	CAJA X 100	CAJA X 100	18	\$ 1.26	\$ 22.68
18	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	BAJALENGUA	BAJALENGUAS DE MADERA SUPERFICIE LISA DE 6" CAJA X 100 UNIDADES	NIPRO	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	CAJA X 100	CAJA X 100	10	\$ 1.26	\$ 12.60
18	CALE	FONDO GENERAL	54113	BAJALENGUA	BAJALENGUAS DE MADERA SUPERFICIE LISA DE 6" CAJA X 100 UNIDADES	NIPRO	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	CAJA X 100	CAJA X 100	55	\$ 1.26	\$ 69.30
18	CRIO	FONDO GENERAL	54113	BAJALENGUA	BAJALENGUAS DE MADERA SUPERFICIE LISA DE 6" CAJA X 100 UNIDADES	NIPRO	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	CAJA X 100	CAJA X 100	120	\$ 1.26	\$ 151.20
18	CRIOR	FONDO GENERAL	54113	BAJALENGUA	BAJALENGUAS DE MADERA SUPERFICIE LISA DE 6" CAJA X 100 UNIDADES	NIPRO	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	CAJA X 100	CAJA X 100	28	\$ 1.26	\$ 35.28

REGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA	VENCIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
					UNIDADES		MESES.					
18	CRINA	FONDO GENERAL	54113	BAJALENGUA	BAJALENGUAS DE MADERA SUPERFICIE LISA DE 6" CAJA X 100 UNIDADES	NIPRO	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	CAJA X 100	CAJA X 100	259	\$ 1.26	\$ 326.34
21	CAA	RECURSOS PROPIOS	54113	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA	CAPACIDAD 2 LITROS, GRADUADA ESTERIL, VALVULA DE VACIADO ANTIREFLUJO, FIJA DE LATEX CON FILTRO ANTIBACTERIANO	NIPRO	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	UNIDAD	UNIDAD	48	\$ 2.83	\$ 135.84
21	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA	CAPACIDAD 2 LITROS, GRADUADA ESTERIL, VALVULA DE VACIADO ANTIREFLUJO, FIJA DE LATEX CON FILTRO ANTIBACTERIANO	NIPRO	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	UNIDAD	UNIDAD	163	\$ 2.83	\$ 461.29
49	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	DESCARTABLE PARA SUERO	SIN AGUJA CON VENTANA DE 2.5 YARDAS, CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y" 20GOTAS /ML EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	SENSI MEDICAL O NIPRO	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	UNIDAD	UNIDAD	91	\$ 0.36	\$ 32.76
58	CRIOR	FONDO GENERAL	54113	ENJUAGUE	ENJUAGUE BUCAL SIN ALCOHOL DIFERENTE SABOR, PRESENTACION X 1000 ML	DENTO	IGUAL O MAYOR A 12 MESES	UNIDAD	FRASCO X 400 A 750 ML APROX. (SE ENTREGARA SU EQUIVALENTE EN LITROS)	1	\$ 6.25	\$ 6.25
58	UCE	FONDO GENERAL	54113	ENJUAGUE	ENJUAGUE BUCAL SIN ALCOHOL DIFERENTE SABOR, PRESENTACION X 1000 ML	DENTO	IGUAL O MAYOR A 12 MESES	UNIDAD	FRASCO X 400 A 750 ML APROX. (SE ENTREGARA SU EQUIVALENTE EN LITROS)	6	\$ 6.25	\$ 37.50
63	CRIOR	FONDO GENERAL	54113	GASA	GASA ESTERIL DE 3X3" SOBRE INDIVIDUAL EN CAJA X 100 SOBRES	SENSI MEDICAL O MEDDE	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	CAJA X 100	CAJA X 100 SOBRES	1	\$ 5.99	\$ 5.99
63	UCE	FONDO GENERAL	54113	GASA	GASA ESTERIL DE 3X3" SOBRE INDIVIDUAL EN CAJA X 100 SOBRES	SENSI MEDICAL O MEDDE	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	CAJA X 100	CAJA X 100 SOBRES	4	\$ 5.99	\$ 23.96
66	UCE	FONDO GENERAL	54113	GEL CONDUCTIVA	GEL PARA ELECTROCONDUCCION EN EQUIPO BIOMEDICO DE ELECTROCARDIOGRAFIA FRASCO X 8 ONZAS O 240 GR, COMO MINIMO	SONEE , INMED O LUBRIARGEL	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	FRASCO X 8 ONZAS O 240 GR MINIMO	FRASCO X 8 ONZAS O 240 GR MINIMO	2	\$ 4.50	\$ 9.00
68	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	GEL LUBRICANTE	TIPO JELLY PARA LUBRICACION	LUBRIARGEL, DB	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	FRASCO X 8 ONZAS O 240 GR MINIMO	FRASCO X 8 ONZAS O 240 GR MINIMO	2	\$ 7.26	\$ 14.52

REGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA	VENCIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
73	CAA	RECURSOS PROPIOS	54113	GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE	GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE DE LATEX, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL TALLA 7 1/2 PAR	NIPRO O SENSI MEDICAL	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	PAR	PAR	80	\$ 0.35	\$ 28.00
73	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE	GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE DE LATEX, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL TALLA 7 1/2 PAR	NIPRO O SENSI MEDICAL	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	PAR	PAR	145	\$ 0.35	\$ 50.75
78	CAA	RECURSOS PROPIOS	54113	HISOPO	HISOPO DE 6" BOLSA X 100 UNIDADES	SENSI MEDICAL	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	BOLSA X 100	BOLSA X 100	5	\$ 0.98	\$ 4.90
78	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	HISOPO	HISOPO DE 6" BOLSA X 100 UNIDADES	SENSI MEDICAL	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	BOLSA X 100	BOLSA X 100	1	\$ 0.98	\$ 0.98
78	CALE	FONDO GENERAL	54113	HISOPO	HISOPO DE 6" BOLSA X 100 UNIDADES	SENSI MEDICAL	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	BOLSA X 100	BOLSA X 100	2	\$ 0.98	\$ 1.96
79	CAA	RECURSOS PROPIOS	54113	JABON YODADO	JABON YODADO ANTISEPTICO A BASE DE YODO AL 1% DE YODO LIBRE	YODO-CLEAN	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	FRASCO X 8 ONZAS O 240 GR MINIMO	FRASCO X 8 ONZAS O 240 ML MINIMO	2	\$ 3.50	\$ 7.00
79	CALE	FONDO GENERAL	54113	JABON YODADO	JABON YODADO ANTISEPTICO A BASE DE YODO AL 1% DE YODO LIBRE	YODO-CLEAN	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	FRASCO X 8 ONZAS O 240 GR MINIMO	FRASCO X 8 ONZAS O 240 ML MINIMO	1	\$ 3.50	\$ 3.50
80	CAA	RECURSOS PROPIOS	54113	JABON YODADO	JABON YODADO ANTISEPTICO A BASE DE YODO AL 1% DE YODO LIBRE	YODO-CLEAN	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	GALON	GALON	1	\$ 13.50	\$ 13.50
81	CAL	FONDO GENERAL	54107	JABON YODADO	JABON YODADO ANTISEPTICO A BASE DE YODO AL 1% DE YODO LIBRE	YODO-CLEAN	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	GALON	GALON	8	\$ 13.50	\$ 108.00
81	CRINA	FONDO GENERAL	54107	JABON YODADO	JABON YODADO ANTISEPTICO A BASE DE YODO AL 1% DE YODO LIBRE	YODO-CLEAN	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	GALON	GALON	2	\$ 13.50	\$ 27.00
85	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	JERINGA	JERINGA DE 3CC 22 X 1 1/2" CAJA X 100 UNIDADES EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, CAJA DE 100 UNIDADES	NIPRO O SENSI MEDICAL	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	CAJA X 100	CAJA X 100	2	\$ 7.00	\$ 14.00
86	CAA	RECURSOS PROPIOS	54113	JERINGA	JERINGA DE 3CC 22 X 1 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, UNIDAD	NIPRO O SENSI MEDICAL	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	UNIDAD	UNIDAD	712	\$ 0.07	\$ 49.84
87	CAA	RECURSOS PROPIOS	54113	JERINGA	JERINGA DE 3CC 23 X 1 EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, UNIDAD	NIPRO O SENSI MEDICAL	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	UNIDAD	UNIDAD	840	\$ 0.08	\$ 67.20
91	CAA	RECURSOS	54113	MASCARILLA	MASCARILLAS RECTANGULARES DE	SENSI MEDICAL	IGUAL O MAYOR A 18	CAJA X 50	CAJA X 50	58	\$	\$

REGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA	VENCIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
		PROPIOS		QUIRURGICA	DOBLE FORRO CON ELASTICO DE SUJECION EN OREJAS Y CON SOPORTE NASAL.	O MEDSTAR	MESES.	UNIDADES	UNIDADES		5.00	290.00
91	CRIOR	FONDO GENERAL	54113	MASCARILLA QUIRURGICA	MASCARILLAS RECTANGULARES DE DOBLE FORRO CON ELASTICO DE SUJECION EN OREJAS Y CON SOPORTE NASAL.	SENSI MEDICAL O MEDSTAR	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	CAJA X 50 UNIDADES	CAJA X 50 UNIDADES	2	\$ 5.00	\$ 10.00
91	UCE	FONDO GENERAL	54113	MASCARILLA QUIRURGICA	MASCARILLAS RECTANGULARES DE DOBLE FORRO CON ELASTICO DE SUJECION EN OREJAS Y CON SOPORTE NASAL.	SENSI MEDICAL O MEDSTAR	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	CAJA X 50 UNIDADES	CAJA X 50 UNIDADES	5	\$ 5.00	\$ 25.00
110	CAL	RECURSOS PROPIOS	54113	SOLUCION YODADA	SOLUCION YODADA A BASE DE YODO AL 10%	YODO-CLEAN	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	GALON	GALON	2	\$ 25.00	\$ 50.00
112	CRP	RECURSOS PROPIOS	54199	TALCO	TALCO SIMPLE LIBRA	SIN MARCA/ORIGEN CHINA	IGUAL O MAYOR A 18 MESES.	BOLSA X 1 LIBRA	BOLSA X 1 LIBRA	2	\$ 1.75	\$ 3.50
122	CAA	RECURSOS PROPIOS	54113	VENDA ELASTICA	VENDA ELASTICA DE 4" X 5 YARDAS	MEDIVEND	NO PERECEDERO	ROLLO	ROLLO	75	\$ 1.25	\$ 93.75
122	CRIOR	FONDO GENERAL	54113	VENDA ELASTICA	VENDA ELASTICA DE 4" X 5 YARDAS	MEDIVEND	NO PERECEDERO	ROLLO	ROLLO	2	\$ 1.25	\$ 2.50
124	CAA	RECURSOS PROPIOS	54113	VENDA ELASTICA	VENDA ELASTICA DE 6" X 5 YARDAS	MEDIVEND	NO PERECEDERO	ROLLO	ROLLO	156	\$ 1.75	\$ 273.00
124	CRIOR	FONDO GENERAL	54113	VENDA ELASTICA	VENDA ELASTICA DE 6" X 5 YARDAS	MEDIVEND	NO PERECEDERO	ROLLO	ROLLO	4	\$ 1.75	\$ 7.00
MONTO TOTAL												\$ 3,050.99

REPOSICIÓN DE BIENES

El contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **5 DÍAS HÁBILES MÁXIMO**, luego de haber sido notificado, aquellos productos que presenten deficiencias en la calidad al momento de su uso, dentro del período de vigencia de la garantía de Cumplimiento de Contrato, caso contrario se hará efectiva.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de TRES MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$3,050.99**), de los cuales \$1,047.60 corresponden a FONDO GENERAL y \$2,003.39 a RECURSOS PROPIOS. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. Clasificación de la Empresa: MICROEMPRESA. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la firma del contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2017 y la vigencia está vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El lugar de entrega de los bienes será: en el Almacén Central ubicado en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú # 181 San Salvador, previa comunicación al tel. 2237-0504 o al correo electrónico: coord.almacencentral@isri.gob.sv La primera entrega será en diez días hábiles posteriores a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, el resto de entregas se efectuarán dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, según la programación de entrega detallada a continuación: -----

RENGLO N	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRIMERA ENTREGA	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	UCE	FONDO GENERAL	ADHESIVO QUIRURGICO	PAPEL MICROPOROSO HIPOALERGENICO DE 1/2" X 10 YARDAS, PAQUETE X 6 UNIDADES	1	ROLLO	\$ 4.50	\$ 4.50	0	0	1	0	0	0	0	0
4	CAL	FONDO GENERAL	AGUA DESTILADA GALON	AGUA DESTILADA GALON	24	GALON	\$ 2.25	\$ 54.00	10	2	2	2	2	2	2	2
5	CRIOR	FONDO GENERAL	AGUJA	AGUJA DESCARTABLE CON ADAPTADOR NUMERO 30 CORTA, PARA USO ODONTOLÓGICO, CAJA X 100	2	UNIDAD	\$ 9.00	\$ 18.00	1	0	0	0	1	0	0	0
5	UCE	FONDO GENERAL	AGUJA	AGUJA DESCARTABLE CON ADAPTADOR NUMERO 30 CORTA, PARA USO ODONTOLÓGICO, CAJA X 100	3	UNIDAD	\$ 9.00	\$ 27.00	3	0	0	0	0	0	0	0
8	CAA	FONDO GENERAL	ALCOHOL GEL	ALCOHOL EN GEL EN BASE A ALCOHOL ETILICO (VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 12 MESES)	3	GALON	\$ 10.48	\$ 31.44	0	0	0	0	0	0	0	3
8	ADMON SUPERIOR UPO1	FONDO GENERAL	ALCOHOL GEL	ALCOHOL EN GEL EN BASE A ALCOHOL ETILICO (VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 12 MESES)	2	GALON	\$ 10.48	\$ 20.96	1	1	0	0	0	0	0	0
8	CAL	FONDO GENERAL	ALCOHOL GEL	ALCOHOL EN GEL EN BASE A ALCOHOL ETILICO (VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 12 MESES)	2	GALON	\$ 10.48	\$ 20.96	2	0	0	0	0	0	0	0
8	CALE	FONDO GENERAL	ALCOHOL GEL	ALCOHOL EN GEL EN BASE A ALCOHOL ETILICO (VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 12 MESES)	2	GALON	\$ 10.48	\$ 20.96	0	0	2	0	0	0	0	0
8	CRINA	RECURSOS PROPIOS	ALCOHOL GEL	ALCOHOL EN GEL EN BASE A ALCOHOL ETILICO (VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 12 MESES)	36	GALON	\$ 10.48	\$ 377.28	15	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00
18	CAA	RECURSOS PROPIOS	BAJALENGUA	BAJALENGUAS DE MADERA SUPERFICIE LISA DE 6" CAJA X 100 UNIDADES	18	CAJA X 100	\$ 1.26	\$ 22.68	0	0	0	0	0	2	8	8

RENGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRIMERA ENTREGA	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
18	CAL	RECURSOS PROPIOS	BAJALENGUA	BAJALENGUAS DE MADERA SUPERFICIE LISA DE 6" CAJA X 100 UNIDADES	10	CAJA X 100	\$ 1.26	\$ 12.60	4	1	1	1	1	1	1	0
18	CALE	FONDO GENERAL	BAJALENGUA	BAJALENGUAS DE MADERA SUPERFICIE LISA DE 6" CAJA X 100 UNIDADES	55	CAJA X 100	\$ 1.26	\$ 69.30	21	5	5	5	5	5	5	4
18	CRIO	FONDO GENERAL	BAJALENGUA	BAJALENGUAS DE MADERA SUPERFICIE LISA DE 6" CAJA X 100 UNIDADES	120	CAJA X 100	\$ 1.26	\$ 151.20	110	0	10	0	0	0	0	0
18	CRIOR	FONDO GENERAL	BAJALENGUA	BAJALENGUAS DE MADERA SUPERFICIE LISA DE 6" CAJA X 100 UNIDADES	28	CAJA X 100	\$ 1.26	\$ 35.28	14	0	7	0	0	7	0	0
18	CRINA	FONDO GENERAL	BAJALENGUA	BAJALENGUAS DE MADERA SUPERFICIE LISA DE 6" CAJA X 100 UNIDADES	259	CAJA X 100	\$ 1.26	\$ 326.34	138	27.00	27.00	27.00	27.00	13.00		
21	CAA	RECURSOS PROPIOS	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA	CAPACIDAD 2 LITROS, GRADUADA ESTERIL, VALVULA DE VACIADO ANTIREFLUJO, FIJA DE LATEX CON FILTRO ANTIBACTERIANO	48	UNIDAD	\$ 2.83	\$ 135.84	20	4	4	4	4	4	4	4
21	CAL	RECURSOS PROPIOS	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA	CAPACIDAD 2 LITROS, GRADUADA ESTERIL, VALVULA DE VACIADO ANTIREFLUJO, FIJA DE LATEX CON FILTRO ANTIBACTERIANO	163	UNIDAD	\$ 2.83	\$ 461.29	23	20	20	20	20	20	20	20
49	CAL	RECURSOS PROPIOS	DESCARTABLE PARA SUERO	SIN AGUJA CON VENTANA DE 2.5 YARDAS, CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y" 20GOTAS /ML EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	91	UNIDAD	\$ 0.36	\$ 32.76	31	15	15	15	15	0	0	0
58	CRIOR	FONDO GENERAL	ENJUAGUE	ENJUAGUE BUCAL SIN ALCOHOL DIFERENTE SABOR, PRESENTACION X 1000 ML	1	UNIDAD	\$ 6.25	\$ 6.25	1	0	0	0	0	0	0	0
58	UCE	FONDO GENERAL	ENJUAGUE	ENJUAGUE BUCAL SIN ALCOHOL DIFERENTE SABOR, PRESENTACION X 1000 ML	6	UNIDAD	\$ 6.25	\$ 37.50	6	0	0	0	0	0	0	0

RENGLO N	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRIMERA ENTREGA	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
63	CRIOB	FONDO GENERAL	GASA	GASA ESTERIL DE 3X3" SOBRE INDIVIDUAL EN CAJA X 100 SOBRES	1	CAJA X 100	\$ 5.99	\$ 5.99	1	0	0	0	0	0	0	0
63	UCE	FONDO GENERAL	GASA	GASA ESTERIL DE 3X3" SOBRE INDIVIDUAL EN CAJA X 100 SOBRES	4	CAJA X 100	\$ 5.99	\$ 23.96	2	0	2	0	0	0	0	0
66	UCE	FONDO GENERAL	GEL CONDUCTIVA	GEL PARA ELECTROCONDUCCION EN EQUIPO BIOMEDICO DE ELECTROCARDIOGRAFI A FRASCO X 8 ONZAS O 240 GR, COMO MINIMO	2	FRASCO X 8 ONZAS O 240 GR MINIMO	\$ 4.50	\$ 9.00	2	0	0	0	0	0	0	0
68	CAL	RECURSOS PROPIOS	GEL LUBRICANTE	TIPO JELLY PARA LUBRICACION	2	FRASCO X 8 ONZAS O 240 GR MINIMO	\$ 7.26	\$ 14.52	0	0	0	0	1	0	1	0
73	CAA	RECURSOS PROPIOS	GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE	GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE DE LATEX, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL TALLA 7 1/2 PAR	80	PAR	\$ 0.35	\$ 28.00	0	8	12	12	12	12	12	12
73	CAL	RECURSOS PROPIOS	GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE	GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE DE LATEX, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL TALLA 7 1/2 PAR	145	PAR	\$ 0.35	\$ 50.75	0			25	30	30	30	30
78	CAA	RECURSOS PROPIOS	HISOPO	HISOPO DE 6" BOLSA X 100 UNIDADES	5	BOLSA X 100	\$ 0.98	\$ 4.90	0	0	0	0	0	0	2	3
78	CAL	RECURSOS PROPIOS	HISOPO	HISOPO DE 6" BOLSA X 100 UNIDADES	1	BOLSA X 100	\$ 0.98	\$ 0.98	1	0	0	0	0	0	0	0
78	CALE	FONDO GENERAL	HISOPO	HISOPO DE 6" BOLSA X 100 UNIDADES	2	BOLSA X 100	\$ 0.98	\$ 1.96	0	0	0	0	1	1	0	0
79	CAA	RECURSOS PROPIOS	JABON YODADO	JABON YODADO ANTISEPTICO A BASE DE YODO AL 1% DE YODO LIBRE	2	FRASCO X 8 ONZAS O 240 GR MINIMO	\$ 3.50	\$ 7.00	1	0	1	0	0	0	0	0
79	CALE	FONDO GENERAL	JABON YODADO	JABON YODADO ANTISEPTICO A BASE DE YODO AL 1% DE YODO LIBRE	1	FRASCO X 8 ONZAS O 240 GR MINIMO	\$ 3.50	\$ 3.50	1	0	0	0	0	0	0	0
80	CAA	RECURSOS PROPIOS	JABON YODADO	JABON YODADO ANTISEPTICO A BASE DE YODO AL 1% DE YODO LIBRE	1	GALON	\$ 13.50	\$ 13.50	1	0	0	0	0	0	0	0

RENGLO N	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRIMERA ENTREGA	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
81	CAL	FONDO GENERAL	JABON YODADO	JABON YODADO ANTISEPTICO A BASE DE YODO AL 1% DE YODO LIBRE	8	GALON	\$ 13.50	\$ 108.00	4	1	1	1	1	0	0	0
81	CRINA	FONDO GENERAL	JABON YODADO	JABON YODADO ANTISEPTICO A BASE DE YODO AL 1% DE YODO LIBRE	2	GALON	\$ 13.50	\$ 27.00	1	0	1	0	0	0	0	0
85	CAL	RECURSOS PROPIOS	JERINGA	JERINGA DE 3CC 22 X 1 1/2" CAJA X 100 UNIDADES EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, CAJA DE 100 UNIDADES	2	CAJA X 100	\$ 7.00	\$ 14.00	1	0	1	0	0	0	0	0
86	CAA	RECURSOS PROPIOS	JERINGA	JERINGA DE 3CC 22 X 1 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, UNIDAD	712	UNIDAD	\$ 0.07	\$ 49.84	89	89	89	89	89	89	89	89
87	CAA	RECURSOS PROPIOS	JERINGA	JERINGA DE 3CC 23 X 1 EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, UNIDAD	840	UNIDAD	\$ 0.08	\$ 67.20	0	0	140	140	140	140	140	140
91	CAA	RECURSOS PROPIOS	MASCARILLA QUIRURGICA	MASCARILLAS RECTANGULARES DE DOBLE FORRO CON ELASTICO DE SUJECION EN OREJAS Y CON SOPORTE NASAL.	58	CAJA X 50 UNIDADES	\$ 5.00	\$ 290.00	16	6	6	6	6	6	6	6
91	CRIOR	FONDO GENERAL	MASCARILLA QUIRURGICA	MASCARILLAS RECTANGULARES DE DOBLE FORRO CON ELASTICO DE SUJECION EN OREJAS Y CON SOPORTE NASAL.	2	CAJA X 50 UNIDADES	\$ 5.00	\$ 10.00	2	0	0	0	0	0	0	0
91	UCE	FONDO GENERAL	MASCARILLA QUIRURGICA	MASCARILLAS RECTANGULARES DE DOBLE FORRO CON ELASTICO DE SUJECION EN OREJAS Y CON SOPORTE NASAL.	5	CAJA X 50 UNIDADES	\$ 5.00	\$ 25.00	0	0	5	0	0	0	0	0
110	CAL	RECURSOS PROPIOS	SOLUCION YODADA	SOLUCION YODADA A BASE DE YODO AL 10%	2	GALON	\$ 25.00	\$ 50.00	1	0	1	0	0	0	0	0
112	CRP	RECURSOS PROPIOS	TALCO	TALCO SIMPLE LIBRA	2	BOLSA X 1 LIBRA	\$ 1.75	\$ 3.50	2	0	0	0	0	0	0	0
122	CAA	RECURSOS PROPIOS	VENDA ELASTICA	VENDA ELASTICA DE 4" X 5 YARDAS	75	ROLLO	\$ 1.25	\$ 93.75	0	0	0	7	17	17	17	17
122	CRIOR	FONDO GENERAL	VENDA ELASTICA	VENDA ELASTICA DE 4" X 5 YARDAS	2	ROLLO	\$ 1.25	\$ 2.50	2	0	0	0	0	0	0	0
124	CAA	RECURSOS	VENDA	VENDA ELASTICA DE 6"	156	ROLLO	\$	\$	65	13	13	13	13	13	13	13

RENGLO N	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRIMERA ENTREGA	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
		PROPIOS	ELASTICA	X 5 YARDAS			1.75	273.00								
124	CRIOR	FONDO GENERAL	VENDA ELASTICA	VENDA ELASTICA DE 6" X 5 YARDAS	4	ROLLO	\$ 1.75	\$ 7.00	2	0	2	0	0	0	0	0
					MONTO TOTAL			\$ 3,050.99								

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado**, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período que inicie a partir de la firma de contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2017 y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, #181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo con base a los Acuerdos Presidenciales 83/2016 y 020/2017, al señor [REDACTED], Encargado de Farmacia, quien lo

administrará y le dará el respectivo seguimiento y además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Los bienes serán entregados, en el Almacén Central, elaborándose el Acta de recepción la cual deberá ser suscrita por el Representante de la empresa o a quien este delegue, Guardalmacén y el Administrador de contrato, quienes deberán firmarla al momento de la entrega de los bienes, entregando copia de Acta sellada y firmada al contratista, esto con base al art. 82 Bis de LACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,

extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento

ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

F. 
Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI



F. 




DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR,** , de  de edad, del , a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número   actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número   ; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto

Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de este domicilio, a quien conozco por medio de este instrumento e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de persona natural. San Salvador a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Jalysa Coto de Pino
